



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 248/2017

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Expediente : CEPA-LGOC 642/2017

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Telefono: 2537-1286

Señores: (096) FERRETERIA LA PALMA, S.A. DE C.V. (SADFI: 598) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 11-Jul-2017
	Administrador: Correo: Tel: 2405-3325
	Req Asociadas: 348/2017/04
	Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
	Cen Cos Asociados: 1913-SECCION ALTO RENDIMIENTO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	125.00	UNIDAD	4.24688	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/O DE 3/4" X 12" GRADO 5, CON TUERCA Y ARANDELA PLANA Y DE PRESIÓN	8.00000	1,000.00000
2	261.00	UNIDAD	4.6600	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 6" GRADO 8	5.76000	1,503.36000
3	100.00	UNIDAD	4.6602	PERNO CABEZA HEXAGONAL R/F DE 3/4" X 8" GRADO 8	6.50000	650.00000
				***TODOS INCLUYEN TUERCA, ARANDELA PLANA Y DE PRESION.		

Sub Total US\$	3,153.36
IVA US\$	409.94
Total US\$	3,563.30

TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 30 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 28-Jul-2017